



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.7

2010 – “Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

DISPOSICIÓN N°

6395

BUENOS AIRES, 04 AGO 2010

Visto el expediente N° 1-47-14752/09-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma ANDREANI LOGÍSTICA S.A. con domicilio legal en Leandro N. Alem 639, piso 7°. Dpto. L y depósito en Ruta 9 Km. 37,5 –Colectora Este de Ruta Panamericana N° 36.671, Benavidez, provincia de Buenos Aires referida a la habilitación del establecimiento en las condiciones previstas por la Ley 16.463, la Resolución (M.S. y A.S.) N° 145/98 y la Disposición N° 2084/99.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Tecnología Médica no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 1490/92 y Decreto 425/10.

Por ello,



DISPOSICIÓN N°

4395

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Habilítese a la ANDREANI LOGÍSTICA S.A. con domicilio legal en Leandro N. Alem 639, piso 7º. Dpto. L y depósito en Ruta 9 Km. 37,5 –Colectora Este de Ruta Panamericana N° 36.671, Benavidez, provincia de Buenos Aires como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS PARA DIAGNOSTICO DE USO IN VITRO Y PRODUCTOS PARA INVESTIGACIÓN DE USO IN VITRO, SIN CADENA DE FRIO.

ARTICULO 2º.- Establécese que la dirección técnica será ejercida por el farmacéutico Héctor Yaynes, D.N.I. N° 4.382.072, matrícula N° 7.332.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 138 a 140.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro a sus efectos; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia de los planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-14752/09-1

DISPOSICIÓN N°

ar

4395

DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.